



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 23 de Junio de 2026 - Número 6390

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**720.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de mayo de 2026, relativo a rectificación de error en la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en BOME Extraordinario nº5 de fecha 10 de marzo de 2026.

3253

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**721.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla para el mantenimiento de instalaciones y un programa de actos y actividades a desarrollar, durante el año 2026.

3263

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**722.** Orden nº1634, de fecha 18 de junio de 2026, relativa anulación y concesión por error régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de pymes, especialmente jóvenes, extra 2025.

3271

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**723.** Convenio de colaboración convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Anar para el programa "Línea del niño y adolescente en la Ciudad Autonoma de Melilla" durante el año 2026.

3279

#### TRIBUNAL DE EXAMEN

**724.** Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de Administrativo, por el procedimiento de oposición libre.

3291

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**720.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PUBLICADA EN BOME EXTRAORDINARIO Nº5 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, registrado con el número 2026000498, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, APROBADA EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE FEBRERO DE 2026 (BOME EXTRAORDINARIO NÚMERO 5 DE 10 DE MARZO DE 2026), QUEDANDO CORRECTAMENTE COMO SE INDICA EN LA PROPUESTA Y SU ANEXO I.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

“

**Primero.-** Con fecha 10 de marzo se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2026, relativo a la aprobación de la Plantilla Orgánica 2026 (BOME extraordinario número 5, de 10 de marzo de 2026), documento en el que se recogen las plazas de nueva creación, la reconversión de plazas de personal laboral a funcionario y la amortización de plazas dentro de la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, por lo que debe procederse a la rectificación de los siguientes errores:

-En el apartado VI. ‘Plazas a amortizar’, en las correspondientes a personal laboral se han detectado los siguientes errores:

- En la plaza **Operario Sepulturero** sin código de plaza, las plazas a amortizar son L0290002, L0290003, L0290004 y L0290005
- En la plaza Oficial de Mantenimiento con código L0750018, lo correcto es **Oficial de Mantenimiento de Matadero** con código L1220001.
- En la plaza **Operario de Servicios** con códigos L0750003, L0750004, L0750005 y L0750006, lo correcto es L0750003 y L0750017.
- En la plaza de **Oficial 2ª de Oficios** con código L0460003, lo correcto es L0460007.
- En la plaza de **Cocinero de 1ª** con códigos L0340001 y L0340004, lo correcto es L0340004.

- Por lo que respecta al Anexo I, los errores detectados son:

- **Personal Laboral 2026:**
  - Plaza con número de orden 50- **Agente de Vigilancia y Control de la Importación** con una dotación de 1 plaza, lo correcto es 2 plazas.
  - Plaza con número de orden 55- **Sepulturero** con una dotación de 5 plazas, lo correcto es 1 plaza.
  - Plaza con número de orden 56- **Auxiliar de Hogar** con una dotación de 26 plazas, lo correcto es 25 plazas.
  - Plaza con número de orden 59- **Camarero/a-Limpiador/a** con una dotación de 6 plazas, lo correcto es 7 plazas.
- **Personal Funcionario 2026:**
  - Plaza número de orden 50- **Bombero/a-Conductor** con una dotación de 88 plazas, lo correcto es 90 plazas.
  - Plaza número de orden 79- **Subalterno/a** con una dotación de 43 plazas, lo correcto es 42 plazas

Una vez corregidos los errores, la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla queda resumida de la siguiente manera:

#### PLAZAS CREADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Categoría Profesional	Cod-Plaza
Viceinterventor (puesto reservado para funcionarios con habilitación nacional)	F0480002 y F0480003
Técnico de Administración General	F0430034 y F0430035

#### RECONVERSIÓN DE OTRAS PLAZAS A PERSONAL FUNCIONARIO PROPIO:

Categoría Profesional	Cod-Plaza	Nuevo Cod-Plaza
Administrativo	L0430006	F0720069
Veterinario transferido	F0650001	F0470004

#### PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS:

Categoría Profesional	Cód-Plaza
Licenciado INEF (2)	Sin código de plaza
Oficial de Medio Ambiente	F1030004, F1030013 y F1030019
Oficial Lacero	F1060001
Subalterno	F1220015, F1220017, F1220018, F1220025, F1220038 y F1220039
Oficial Pintura	F1110001
Oficial de Instalaciones Deportivas	F1450001

#### PLAZAS A AMORTIZAR LABORALES:

Categoría Profesional	Cód-Plaza
Operario Sepulturero	L0290002, L0290003, L0290004 y L0290005
Oficial Fontanero	L0550001, L0550002 y L0550003
Oficial de mantenimiento Matadero	L1220001
Operario de servicios	L0750003 y L0750017
Auxiliar de hogar	L0620002, L0620005, L0620006, L0620008, L0620009, L0620010, L0620012, L0620015 y L0620025
Conserje escolar	L0680001 y L0680004
Ayudante de Cocina	L0650001, L0650002, L0650006
Camarero/Limpiador	L0660001, L0660002, L0660008, L0660009, L0660010 y L0660013
Gestor/a Cultural	Sin código de plaza
Oficial 2ª de oficios	L0460007
Monitor de natación	L0410003
Oficial servicio Instalaciones Deportivas	L0590004
Cocinero de 1ª	L0340004
Ordenanza	L0770004, L0770005 y L0770006

Asesor Jurídico	L0960003
Auxiliar de puericultura	L030001
Operario Lacero	L07600002

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La rectificación de los errores contenidos en la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada en sesión resolutive extraordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026 (BOME Extraordinario Número 5 de 10 de Marzo de 2026), quedando correctamente como se indica a continuación en el Anexo I.

### ANEXO I

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2026					
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Cod.	Don.	Titulaciones
1	A1	MÉDICO	L002	1	Licenciatura Medicina / Grado Univers.
2	A1	PROFESOR/A DE DANZA	L003	3	Titulado Superior / Grado Universitario
3	A1	TITULADO/A SUPERIOR	L006	1	Tít. Universitario Superior / Grado Un.
4	A1	PROFESOR/A DE MÚSICA	L087	1	Titulado Superior / Grado Universitario
5	A1	PSICÓLOGO/A	L095	7	Titulado Superior / Grado Universitario
6	A1	ASESOR/A JURÍDICO/A	L096	2	Licenciatura Derecho / Grado Univ.
7	A1	VETERINARIO/A	L103	1	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
8	A1	TITULADO/A SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER	L104	2	Tít. Universitario Superior / Grado Un.
9	A1	DIRECTOR/A DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	L105	1	Tít. Universitario Superior / Grado Un.
	<b>A1</b>			<b>19</b>	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	8	Diplo. Educación Social / Grado Univ.
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf. / Grado Un.
12	A2	PROFESOR/A DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplomatura / Grado Universitario
13	A2	PROFESOR/A DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes / Grado Univers.
14	A2	TÉCNICO/A DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física /Grado
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	17	Diplo. Trabajo Social / Grado Univ.
16	A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola / Grado Un.
17	A2	COORDINADOR/A PROGRAMAS G.S. Y EDUCACIÓN ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio / Grado Universitario
18	A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Un.
19	A2	TÉCNICO/A CONTABLE	L111	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
20	A2	DIPLOMADO/A EMPRESARIALES	L112	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.

21	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	L113	2	Diplomatura / Grado Universitario
22	A2	PROFESOR/A DE DANZA	L109	2	Diplomatura / Grado Universitario
23	A2	PROFESOR/A DE FLAUTA	L110	1	Diplomatura / Grado Universitario
24	A2	TÉCNICO/A MEDIO	L108	1	Diplomatura / Grado Universitario
	<b>A2</b>			<b>57</b>	
25	C1	DELINEANTE	L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
26	C1	OPERADOR/A DE SONIDO	L023	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
27	C1	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	16	FP Grado Medio Jardín Infancia/Ed.Inf.
28	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	8	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
29	C1	AGENTE DE INSPECCIÓN DE OBRAS	L088	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
30	C1	EDUCADOR/A	L099	3	FP Grado Medio especialidad
31	C1	TÉCNICO/A EN JARDINERÍA	L100	1	FP Grado Medio especialidad
32	C1	TÉCNICO/A SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO	L106	2	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
33	C1	TÉCNICO/A SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS	L107	3	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	<b>C1</b>			<b>38</b>	
34	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L025	35	Graduado ESO/FP Grado Medio
35	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
36	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	1	FP Grado Medio Puericultura
37	C2	COCINERO/A DE 1ª	L034	4	FP Grado Medio Hostelería / equiv.
38	C2	MONITOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA	L039	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
39	C2	MONITOR/A DE MODELACIÓN	L040	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
40	C2	MONITOR/A DE NATACIÓN	L041	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
41	C2	MONITOR/A ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
42	C2	MONITOR/A SOCORRISTA	L037	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
43	C2	OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA	L051	6	Graduado ESO/FP Grado Medio
44	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
45	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
46	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado ESO/FP Grado Medio
47	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
48	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
49	C2	CELADOR/A DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
50	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACIÓN	L121	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
51	C2	REALIZADOR/A DE ESPECTÁCULOS	L123	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
52	C2	DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	L124	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
53	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA	L126	8	Graduado ESO/FP Grado Medio
	<b>C2</b>			<b>82</b>	
54	E	SEPULTURERO/A	L029	1	Certificado Escolaridad
55	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	25	Certificado Escolaridad

56	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
57	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	6	Certificado Escolaridad
58	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	7	Certificado Escolaridad
59	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	2	Certificado Escolaridad
60	E	LIMPIADOR/A	L072	1	Certificado Escolaridad
61	E	MOZO/A DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
62	E	OPERARIO/A DE SERVICIOS	L075	10	Certificado Escolaridad
63	E	OPERARIO/A LACERO/A	L076	1	Certificado Escolaridad
64	E	ORDENANZA	L077	3	Certificado Escolaridad
65	E	OFICIAL 2ª OFICIOS	L046	6	Certificado Escolaridad
66	E	OPERARIO/A DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	E			<b>67</b>	
	<b>Total Plazas</b>			<b>263</b>	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2026					
Orden	Denominación plaza-puesto		Cod.	Dot.	C.D.
1	ASESOR/A		E004	7	26
2	JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO		E002	1	26
2	JEFE/A GABINETE DE COMUNICACIÓN		E005	1	26
3	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA		E009	1	26
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE COMUNICACIÓN		E015	2	19
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PROTOCOLO		E017	1	19
6	AUXILIAR DE PROTOCOLO		E006	1	15
7	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA		E008	11	15
	<b>Total Plazas-puestos</b>			<b>25</b>	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD								
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2026								
Orden	Grupo	Denominación Plaza Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
1	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	F050	1	GENERAL TÉCNICO	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO/A	F065	2	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MÉDICO/A	F132	1	ESPECIAL MÉDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACÉUTICO/A	F133	1	ESPECIAL FARMACÉUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MÉDICO/A A.P.D.	F136	1	ESPECIAL MÉDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	<b>A1</b>			<b>7</b>				

7	A2	TÉCNICO/ MEDIO DE BIBLIOTECA	F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL	F125	1	ESPECIAL INDUSTRIALES	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS	F138	1	ESPECIAL I. OBRAS PÚBLICAS	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO ENFERMERÍA	F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE	F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	<b>A2</b>			<b>15</b>				

18	C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA AA. PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	<b>C1</b>			<b>13</b>				
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
	<b>C2</b>			<b>15</b>				
<b>Total Plazas</b>				<b>50</b>				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2026								
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Informática / Grado Univ.
2	A1	ARCHIVERO/A DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Historia / Grado Univ.
3	A1	ARQUITECTO/A	F036	7	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Arquitectura / Grado Un.
4	A1	CONSERVADOR/A MUSEOS	F037	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Superior
5	A1	INGENIERO/A C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	7	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Ingeniería CCP / Industrial / Grado Un.
6	A1	INTERVENTOR/A	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO/A GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
9	A1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	35	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
10	A1	TÉCNICO/A ECONOMISTA	F044	15	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Lic. Econ. / Empres. / Grado Univ.
11	A1	TESORERO/A	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO/A	F047	4	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
13	A1	VICEINTERVENTOR/A	F048	3	F.A.L.H.E.			
14	A1	MÉDICO/A	F067	4	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Medicina / Grado Univ.
15	A1	FARMACÉUTICO/A	F068	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Farmacia / Grado Univ.
16	A1	PSICÓLOGO/A	F147	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Psicología / Grado Univ.
17	A1	TÉCNICO/A MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Lic./Grado. C. Ambientales / Geología / Geografía
18	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenc. Biblioteconomía / Grado Univ.
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
	<b>A1</b>			<b>91</b>				
20	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	F051	11	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Arquitectura Técnica / Grado Univ.
21	A2	GRADUADO/A SOCIAL	F053	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Graduado Social / Rel. Lab./ Grado Univ.
22	A2	INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	F054	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
23	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
24	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Licenciatura / Diplomatura / Grado Un.
25	A2	TÉCNICO/A ELECTRÓNICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Título Medio / Grado Universitario
26	A2	TÉCNICO/A CONTABLE	F059	8	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario

27	A2	TÉCNICO/A DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
28	A2	TÉCNICO/A DE TURISMO	F061	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
29	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA	F062	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Empresariales / Grado Univ.
30	A2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	F063	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Informática / Grado Univers.
31	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	F064	13	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Trabajo Social / Grado Univ.
32	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	10	ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN		Diplomatura / Grado Universitario
33	A2	TÉCNICO/A MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Biblioteconomía / Grado Univ.
34	A2	SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	F078	16	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
35	A2	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	F079	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
36	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
37	A2	SUBOFICIAL EXTINCIÓN INCENDIOS	F080	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
38	A2	TÉCNICO/A MEDIO	F069	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
39	A2	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A DE ENFERMERÍA	F166	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
40	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	F148	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
	<b>A2</b>			<b>95</b>				
41	C1	ADMINISTRADOR/A MERCADOS	F071	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
42	C1	ADMINISTRATIVO/A	F072	69	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
43	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. AUXILIAR	FP Grado Superior Delineación
44	C1	INSPECTOR/A DE CONSUMO	F076	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
45	C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F093	20	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
46	C1	POLICÍA LOCAL	F115	245	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
47	C1	TÉCNICO/A AUX. INFORMÁTICA	F082	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
48	C1	TÉCNICO/A AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
49	C1	ADMINISTRADOR/A MATADERO	F140	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
50	C1	BOMBERO/A CONDUCTOR	F091	90	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
51	C1	CABO EXTINCIÓN INCENDIOS	F092	11	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
52	C1	TÉCNICO/A AUXILIAR	F162	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática

53	C1	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	F163	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR	FP Gr. Sup. Jard. Inf./T.S. Ed. Infantil
54	C1	INSPECTOR/A ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	F168	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	<b>C1</b>			<b>452</b>				
55	C2	AGENTE TRIBUTARIO/A	F086	5	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
56	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
57	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F088	136	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO/FP Grado Medio
58	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
59	C2	CELADOR/A DE CAPTACIONES	F094	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
60	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACIÓN	F095	7	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
61	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR/A	F097	18	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
62	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
63	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
64	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
65	C2	OFICIAL ELECTROMECAÁNICA	F104	11	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
66	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
67	C2	OFICIAL LISTERO/A	F108	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
68	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
69	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	13	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
70	C2	OFICIAL PINTURA	F111	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
71	C2	OFICIAL SEPULTURERO/A	F112	6	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
72	C2	OFICIAL TALLER FONTANERÍA	F113	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
73	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
74	C2	OFICIAL 1ª METALÚRGICO/A	F144	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
75	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio

76	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
77	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	F151	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Superior
	<b>C2</b>			<b>245</b>				

OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES								
78	E	OPERARIO/A DE SERVICIOS	F121	9	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
79	E	SUBALTERNO/A	F122	42	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
80	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	7	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	<b>E</b>			<b>58</b>				
	<b>Total Plazas</b>			<b>941</b>				

“

En base a lo dispuesto en el art. 88.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el presente acto pone fin a la vía administrativa. Por lo que, en virtud del art. 93.1 del mismo cuerpo reglamentario, “Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

El mencionado art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afirma que “1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. (...)

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Melilla a 19 de junio de 2026,  
La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
María José Gómez Ruíz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**721.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y UN PROGRAMA DE ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR, DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2026 ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLICÍA LOCAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600159 y los siguientes datos:

**Consejería:** PRESIDENCIA

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2026000159

**Fecha** 20/04/2026

**Entidad:** ES-G5200444-7 (ASOCIACION DEPORTIVA POLICIA LOCAL)

**Fecha de formalización:** 19/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de junio de 2026,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Igualdad,  
Pilar Cabo León

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y UN PROGRAMA DE ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2026.**

Melilla, a a fecha de la firma 2026

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** El Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marta Fernández De Castro, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 0915 de fecha 10 de Julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros. (BOME Extra núm. 45, de 10 de Julio de 2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, publicado en BOME extraordinario n.º 54, de fecha 31 de Julio, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la previsa en el apartado 7.2.1 b) del precitado Decreto que establece: “/ b) *En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.*”, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

**Y DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Silvestre Enrique Fernández Ventura, Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla con CIF G524447, Asociación con domicilio en el Cargadero del Mineral local, número 20, de Melilla, titular del DNI. Núm. 45.278.912-P cargo para el que fue elegido una vez realizada Asamblea General n.º 9 de fecha 21 de Diciembre de 2021, según consta en Acta de Formación de la Nueva Junta Directiva expedido por la Secretaria de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución, y de antigua tradición en nuestro constitucionalismo, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen.

Nuestra Constitución no es ajena a estas ideas y, partiendo del principio de libertad asociativa, contiene normas relativas a asociaciones de relevancia constitucional, como los partidos políticos (artículo 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (artículo 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (artículo 51) y las organizaciones profesionales (artículo 52), y de una forma general define, en su artículo 22, los principios comunes a todas las asociaciones, eliminando el sistema de control preventivo, contenido en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, y posibilitando su ejercicio.

**SEGUNDO.-** Según los Estatutos en su artículo 1º con la denominación de Asociación Cultural y Social de la Policía Local de Melilla, se constituye una Asociación de carácter cultural y social, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeto a un régimen asociativo específico.

**TERCERO.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

**CUARTO.-** Que en la presente ley en el Capítulo I en su artículo 1.º “Objeto y ámbito de aplicación “ 1.1 y 1.2 se establece :

1. *La presente Ley Orgánica tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución y establecer aquellas normas de régimen jurídico de las asociaciones que corresponde dictar al Estado.*
2. *El derecho de asociación se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Ley Orgánica, dentro de cuyo ámbito de aplicación se incluyen todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.*

**QUINTO.-** Que la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla es una asociación de carácter cultural y social que tiene entre sus fines fomentar la Cultura y Servicios Sociales que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, desarrollar, promocionar y divulgar actividades propias de la Policía Local

**SEXTO.-** Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026 (BOME extra nº 16 del martes 28 de Marzo de 2023), en lo relativo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y especialmente en la Línea de subvención 2ª cuyo objetivo estratégico es :

“Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y en el caso efectos es el : Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades. viene contemplada una subvención nominativa “Subvención Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla” por un importe de 30.000,00 €.

**SEPTIMO.-** Con fecha 27 de febrero de 2026 se presenta por parte del Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Melilla, Registro con número de anotación 202617901 solicitud por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Melilla para la realización de un Proyecto anual de actos y actividades a desarrollar para el ejercicio 2026.

**OCTAVO.-** Con fecha 27 de febrero de 2026 se genera por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, Retención de Crédito número de operación nº 1202600009218 en la Aplicación Presupuestaria 03/92411/48000, “**ASOCIACIÓN POLICIA LOCAL**”, por importe de **30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

**NOVENO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*”

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del Convenio.

#### **SEGUNDA. - Objeto del Convenio. -**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, y desarrollo de un proyecto anual de actos y actividades a desarrollar durante el ejercicio 2026.

#### **TERCERA. - Ámbito territorial.-**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **CUARTA. - Régimen Jurídico.-**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos .en el Convenio .y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**QUINTA. - Actividades a subvencionar.**

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla serán las siguientes:

- En fechas navideñas, se realizaran varios actos dedicados a los hijos de las socios. Enfocados a la entrega de regalos y dulces a los más pequeños. Realizando un acto muy emotivo en el Salón Dorado del Palacio de la Asamblea donde acuden a ver a Papa Noel.
- Posteriormente, y para el día de Reyes se vuelve a realizar en las dependencias de la Asociación en el local del Cargadero del Mineral, con una merienda dedicada a las asistentes.
- A mediados del mes de enero y febrero se celebra distintos campeonatos y modalidades para participar en el campeonato Nacional Alcazaba a celebrar en el mes de abril, donde se elige a los compañeros que van a participar en las distintas modalidades de dicho Campeonato.
- En el mes de Febrero, se celebrara una comida de Hermandad y con motivo de la fiesta de Carnaval, se organiza una fiesta de disfraces para las mas pequeños. Este acto se ha celebrado en la Carpa Eurofantasía donde acudieran los hijos y familiares mas pequeños de todos los socios.
- En el mes de abril, del 7 al 11, se celebrara el Campeonato Nacional de Policías Locales Alcazaba, acto que necesita de preparativos desde meses anteriores, ya que acuden equipos de fútbol, Atletismo, mountain bike, tiro y pádel, etc. Lo que conlleva meses previos de entrenamiento y organización, alquiler de pistas deportivas y pruebas de selección entre las participantes. Lo que se traduce en los buenos resultados que se llevan obteniendo año tras año, consiguiendo el campeonato nacional en varias disciplinas. Logrando el año pasado el oro en la General, en trail running, mountain-bike, y fútbol 7 ,plata en cross tiro policial y bronce por equipo en tiro. Además de varios trofeos y reconocimientos a las deportistas de la Asociación.
- En el mes de Junio, la Asociación colabora con los mas veteranos la plantilla en la organización de un viaje dedicado al hermanamiento con otras plantillas de Policía Local de la península. Organizando torneos de fútbol y pádel con otras plantillas. Se han realizado recientemente torneos en Alicante, Ceuta, Málaga, Granada y Sevilla. Plantillas con la que esta Asociación mantiene un contacto permanente, y colabora activamente.
- En Junio de 2025 se va a celebrar un torneo, una competición de fútbol en la Ciudad de Melilla con la participación de equipos de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de las distintas Administraciones de la ciudad.
- Este año participaremos del 4 al 7 de septiembre en I Campeonato Nacional de Trail para Policía Locales que se celebrara en Cavalede (Soria) "Desafío Urbión"
- El 29 de septiembre tiene lugar el Patrón de la Policía Local de Melilla. En este sentido, la Asociación participa activamente celebrando, con motivo del mismo, los siguientes eventos y actividades deportivas que se celebran días antes :
- Biatlón memorial Mariano Corcoles: prueba consistente en la combinación de carrera de media distancia y tiro de precisión. Realizándose en varias categorías.
- Prueba de Trail Running Asociación Policía Local, con varias categorías de participación.
- Campeonato de Tiro Policial.
- Campeonato de Padel Memorial Jesus Rico.
- Campeonato de fútbol 7, Memorial Luis Díaz.
- Campeonato de Dardos, realizado en la sede de la Asociación.
- Concurso de Fotografía.
- Con la colaboración de la Jefatura del Cuerpo, y de la Unidad Canina de la Policía Local, se celebra en las dependencias de esta ultima, una demostración con los perros de la unidad, para los mas pequeños, familiares e hijos de los miembros de la Asociación, así como la exposición de vehículos policiales. Celebrando una merienda para todos los asistentes.
- Comida del Patrón para todos los socios con sus parejas e hijos, donde se precede a la entrega de trofeos de las anteriores competiciones asi como a la entrega de varios detalles a los compañeros y compañeras que se han jubilado en el presente año.
- Del 18 al 21 de septiembre se celebrara en Sevilla el Torneo de fútbol de Policías Locales, donde nuestra Asociación suele tener un papel destacado.
- En el mes de octubre, tradicionalmente, se participa en el torneo de Fútbol 7, organizado por el Club Deportivo 16 Entrenadores, donde participan dos de nuestros equipos de fútbol.
- En el mes de noviembre, se celebra un concurso de fotografía, siempre teniendo como objeto temas relacionados con la Ciudad Autónoma y su Policía Local, ya sea naturaleza, arquitectura ,etc.
- A finales de noviembre, se organiza de manera tradicional, un concurso de paellas y arroces con motivo del aniversario anual de la Asociación.
- A lo largo de todo el año, y con intervalos de dos a tres meses, se celebran en la sede de la Asociación, una serie de comidas de hermandad para todos los socios de la misma. Siendo estos, los encargados de elaborar los distintos menús, ya sean arroces, u otros platos típicos de la gastronomía española. Aprovechando las mismas para el reencuentro de los compañeros jubilados así como la integración de los más jóvenes de la plantilla.

La relación de gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad 2026:

- Gastos derivados del local/sede de la Asociación, sito en el local nº20 del Cargadero del Mineral :
  - En concepto de agua: 230 euros aproximadamente.
  - En concepto de luz e internet: 220 euros mensuales, lo que asciende a 2640 euros anuales aproximadamente.
- A lo largo del se realizan diversas compras de mobiliario ,como mesas, sillas, menaje, productos de limpieza y mantenimiento del local por un total aproximado de 4850 euros

- Arreglos y saneamientos de paredes y patio (grifos, bombillas) 2400€
- compra de mesas sobre unas 15 por 35=525
- compra de sillas unas 15 por 25= 375
- menaje de cocina (paellera ,Aros, cubiertos ): 1100
- productos de limpieza aproximadamente al año:450

En relación a las actividades deportivas, la Asociación afronta los gastos referentes:

- Gastos del desplazamiento, alojamiento en p/c y traslado de material deportivo para el Campeonato Nacional de Policías Locales del 7 al 11 de abril: 19.080 euros
  - 40 billetes de avión ida y vuelta(77,50) MLN-AGP-GRX-MLN:3100
  - traslado material bicicletas y armas:1490€
  - 20 habitaciones P/C 80,50 por persona y día:12880€
  - traslado autobús Málaga/Granada y regreso:1650€
- Equipaciones deportivas de los competidores y material deportivo: 4850euros anuales.
  - 40 Chandals Joma 30 euros:1200€
  - 40 sudaderas Joma 23 euros:920€
  - 40 equipaciones Joma con serigrafía 30 euros:1200€
  - 40 camisetas Joma M/C 15 euros:600€
  - 36 balones fútbol-7 joma 20 euros:720€
  - 36 botes de padel 5 euros:180€
  - 2 baloneras joma 25 euros: 50€
- Trofeos, y metopas para los participantes y organizadores: 2100euros anuales.
- Campeonato Nacional de Trail de Policía Locales en Soria del 4 al 7 de septiembre: 3402 euros
  - billetes de ida y vuelta – 189 por 6 personas: 1134€
  - billetes de renfe ida y vuelta 50 por 6 personas: 300€
  - 4 habitaciones P/C 82 por persona y dia:1968€
- Comida del Patrón de la Policía Local: 13.300 euros (266 personas por 50 euros)
- Comida de Aniversario de la Asociación :3520euros(110 personas por 32 euros)
- Gastos derivados de los actos de Carnaval, Navidad y actos de compañeros jubilados.4250 euros
  - Carnaval se realiza una merienda para los hijos de los compañeros y concurso de disfraces 700€
  - En Navidad se realiza en el Salón Dorado con motivo de Papa Noel la entrega de regalos, chuches y fotos para los peques:350€
  - Comida para jubilados y restos de compañeros:3200€

#### **SEXTA. - Obligaciones de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla.**

Serán obligaciones de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla:

- A. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- B. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- C. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos anuales , deberá contener la siguiente documentación:
  - a. Facturación justificativa de los gastos de mantenimiento y gastos corrientes derivados del local/sede Asociación sito en el local número 20 del Cargadero del Mineral (recibos de alquiler, luz e internet).
  - b. Facturas de compras de mobiliario tales como mesas, sillas, menaje...
  - c. Facturas de gastos diversos tales como productos de limpieza y mantenimiento.
  - d. Gastos de Equipaciones Deportivas de los competidores y material deportivo.
  - e. Gastos originados por la compra de Trofeos y metopas para los participantes y organizadores.
  - f. Gastos derivados de los actos y eventos realizados así como a compañeros jubilados

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.**

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad son las siguientes:

- La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se compromete a abonar a la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla la cantidad de Treinta mil Euros con cero céntimos (30.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/92411/4800 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- Plazo y Forma de pago**

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

#### **NOVENA. - Compatibilidad con otras Subvenciones.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien , las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe, de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

**DÉCIMA. - Justificación.**

La aportación económica se recibe por la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, los *justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos anuales, deberá contener la siguiente documentación:

- a. Facturación justificativa de los gastos de mantenimiento y gastos corrientes derivados del local/sede Asociación sito en el local número20 del Cargadero del Mineral (recibos de alquiler, luz e internet...).
- b. Facturas de compras de mobiliario tales como mesas, sillas, menaje...
- c. Facturas de gastos diversos tales como productos de limpieza y mantenimiento.
- d. Facturas de los gastos de Equipaciones de los competidores de asociación.
- e. Facturas de los gastos originados por la compra de Trofeos y/o metopas para los participantes y organizadores.
- f. Facturas de los gastos derivados de los actos y eventos realizados.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará Lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

**UNDÉCIMA. - Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMA. Vigencia**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

**DECIMOSEGUNDA. - Causas de Extinción.**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación deportiva, cultural y social de la Policía Local de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinara el pago de los daños causados a la otra parte.

**DECIMOTERCERA.-** En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades 'que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla.

**DECIMOCUARTA. – Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas : A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que ,con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimas a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

**DECIMOQUINTA. - Reintegro, infracciones y sanciones**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOSEXTA. - Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por. lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**DECIMOSÉPTIMA. Supervisión**

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro.

**DÉCIMOCTAVA. - Protocolos. -**

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**DECIMONOVENA. - Cuestiones Litigiosas.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

**Melilla, a fecha de la firma 2026**

**La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.**

Marta Fernández De Castro

**El Presidente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de la Policía Local de Melilla**

Silvestre Enrique Fernández Ventura

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

### **722. ORDEN Nº1634, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA ANULACIÓN Y CONCESIÓN POR ERROR RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES, ESPECIALMENTE JÓVENES, EXTRA 2025.**

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2026001634 de fecha 18 de junio de 2026 viene a disponer lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.

**Segundo.** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2026001400 de fecha 01 de junio de 2026, se resuelve conceder la subvención convocada a que hace referencia el anterior párrafo.

**Tercero.** Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) número 6385 de fecha 05 de junio de 2026 se advierte error material en la misma, en lo que se refiere a la relación de las solicitudes favorables del punto Primero y tercero.

#### **FUNDAMENTOS**

**Primero.** Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 20 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Segundo.** Se ha detectado un error al omitir en el punto primero a una de las solicitudes que se aprobó como favorable y en el punto tercero se ha incluido un texto no acorde con la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11355/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

**Primero.** Dejar sin efecto la Orden de fecha 01 de junio de 2026 con número 2026001400 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, publicada en el BOME número 6685 de 05 de junio de 2026 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativa a la concesión de subvenciones de la convocatoria extraordinaria 2025 destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, quedando invariable el resto de pronunciamientos:

**Segundo:** Aprobar una nueva orden con el siguiente literal:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** Mediante Decreto de 21 de marzo de 2025, registrado al número 2025000634 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes (BOME Extraordinario nº 22 de 02/04/2025).

**Segundo.** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025002400 de fecha 03 de noviembre de 2025, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME nº 6325 de 07 de noviembre de 2025.

**Tercero.** Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Cuarto.** Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **17 de abril de 2026.**

**Quinto.** Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6327 de fecha 21 de abril de 2026, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

**Sexto.** Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

**Séptimo.** Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el **25 de mayo de 2026**.

#### FUNDAMENTOS

**Primero.** Es órgano competente para resolver la Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 20 de las Bases Regulatoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del “Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla“(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Segundo.** Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2026, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 580.343,92 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12025000052054.

**Cuarto.** Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

**Quinto.** Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

**Sexto.** Que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables.

**Séptimo.** Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

**Octavo.** Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

<b>Expediente</b>	46046/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	CAD25347
<b>Solicitante</b>	ABM CONSULTING ASESORES, S.L.
<b>Resultado Propuesta Provisional</b>	FAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al no haberse subvencionado la licencia de uso anual de los programas.
<b>Análisis Alegación</b>	<p>El expediente es desfavorable ya que, el artículo TERCERO (Tipo de proyectos y gastos subvencionables), apartado 2 b de la Convocatoria establece lo siguiente: “El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, durante dos años contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención”.</p> <p>La licencia es temporal donde se paga una suscripción por utilizar el software cuyo período de uso no es superior al año y por tanto no permanecerá en el patrimonio de la empresa durante dos años como establece la convocatoria, considerándose un gasto y no una inversión, ya que se renueva periódicamente para obtener el derecho de uso sin adquirir la propiedad perpetua.</p>
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA

<b>Expediente</b>	46961/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	CAD25439
<b>Solicitante</b>	MOISES MURCIANO SULTAN

<b>Resultado Propuesta Provisional</b>	DESFAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al existir una indebida interpretación del argumento expresado por la Comisión de Evaluación, dado que no existe transferencia o intención de transferencia de la solicitud de subvención a la S.L. en constitución.
<b>Análisis Alegación</b>	<p>El expediente es desfavorable ya que la solicitud de una subvención no genera derecho alguno a favor del solicitante, sino que es la resolución de concesión la que genera el derecho a percibir la subvención concedida al solicitante-beneficiario. En este sentido, la LGS señala en su artículo 24.6 que <i>"Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."</i> Asimismo, la jurisprudencia se ha pronunciado en multitud de ocasiones indicando que la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la concesión de una subvención no genera derecho alguno. Por lo tanto, la solicitud de una subvención constituye una mera expectativa de derecho a obtener la subvención solicitada, pero no constituye un derecho susceptible de ser transmitido. Así, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de diciembre de 2006 indica que <i>"El procedimiento de concesión de la subvención tiene en cuenta las condiciones personales del solicitante, por lo que ha de calificarse como un procedimiento personalísimo y, por ende, intransmisible"</i>.</p> <p>D. Moisés Murciano Sultán, tiene previsto formalizar en las próximas fechas, escritura de constitución de una nueva sociedad (MLN INTERCOM, S.L., denominación social reservada el 09/12/2025 con certificación nº 25222489), de la cual será socio único, siendo su intención transferir la solicitud a esta nueva sociedad a través de la cual operará.</p>
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA

<b>Expediente</b>	47003/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	CAD25444
<b>Solicitante</b>	MARIA JOSEFA VILLA JIMENEZ
<b>Resultado Propuesta Provisional</b>	DESFAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al existir una indebida interpretación del argumento expresado por la Comisión de Evaluación, dado que no existe transferencia o intención de transferencia de la solicitud de subvención a la S.L. en constitución.

<b>Análisis Alegación</b>	<p>El expediente es desfavorable ya que la solicitud de una subvención no genera derecho alguno a favor del solicitante, sino que es la resolución de concesión la que genera el derecho a percibir la subvención concedida al solicitante-beneficiario. En este sentido, la LGS señala en su artículo 24.6 que <i>"Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."</i> Asimismo, la jurisprudencia se ha pronunciado en multitud de ocasiones indicando que la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la concesión de una subvención no genera derecho alguno. Por lo tanto, la solicitud de una subvención constituye una mera expectativa de derecho a obtener la subvención solicitada, pero no constituye un derecho susceptible de ser transmitido. Así, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de diciembre de 2006 indica que <i>"El procedimiento de concesión de la subvención tiene en cuenta las condiciones personales del solicitante, por lo que ha de calificarse como un procedimiento personalísimo y, por ende, intransmisible"</i>.</p> <p>Dña. María Josefa Villa Jiménez, tiene previsto formalizar en las próximas fechas, escritura de constitución de una nueva sociedad (NUESTROTALIENTO 4C, S.L., denominación social reservada el 07/01/2025 con certificación nº 26001741), de la cual será socia, siendo su intención transferir la solicitud a esta nueva sociedad a través de la cual operará.</p>
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA

<b>Expediente</b>	47029/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	CAD25452
<b>Solicitante</b>	ENNES MARROUA GARCIA
<b>Resultado Propuesta Provisional</b>	DESFAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	<p>1. Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, manifestando no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, por ,los siguientes motivos:</p> <p>- " No puede hablarse de incompatibilidad ni doble financiación cuando la ayuda anterior no llegó a concederse ni a abonarse".</p> <p>- "Error material en la actividad económica. CERRAJERÍA y CARPINTERÍA, siendo la actividad la de COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y MOBILIARIO DE OFICINA.":</p>
<b>Análisis Alegación</b>	<p>Al no haberse concedido por falta de presupuesto la primera ayuda que solicitó por el autoempleo, desaparece la causa de incompatibilidad, por tanto, la ayuda de CAD solicitada con posterioridad y desfavorable por incompatibilidad con la primera, pasa a ser favorable al no existir tal incompatibilidad ni doble financiación. Se comprueba que la actividad económica publicada en BOME CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA- es una errata, siendo la actividad económica del solicitante la de - COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y MOBILIARIO DE OFICINA-."</p>
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA

<b>Expediente</b>	47048/2025
<b>Ref. Ayuda</b>	CAD25456
<b>Solicitante</b>	MELANY SANCHEZ MARTINEZ

<b>Resultado Propuesta Provisional</b>	FAVORABLE
<b>Solicita en alegación presentada</b>	Manifiesta no estar de acuerdo con la Propuesta de Resolución Provisional, al no haberse tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda dos presupuestos correspondientes a servicios profesionales de arquitecto e ingeniero.
<b>Análisis Alegación</b>	<p>El artículo TERCERO (Tipo de proyectos y gastos subvencionables), apartado 2 b de la Convocatoria establece lo siguiente: "Los activos que podrán incluirse en este concepto serán los señalados en los siguientes capítulos: a. Obra civil.... b. Bienes de equipo.... c. Otras inversiones en activos fijos materiales.... d. Inmovilizaciones inmateriales".</p> <p>Los costes de estudios previos del proyecto no están contemplados como subvencionables en las Bases y Convocatoria del Régimen de ayudas solicitado (Creación, Ampliación y Diversificación de PYMEs).</p>
<b>Resultado Alegación</b>	DESESTIMADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11355/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIV.	INV.	ALQ.	INVERSION	AUT.	EMPLEO	SUBVENC.	C1	C2	C3	C4	TOTAL	FECHA REG.	HORA REG.	AYUD. EJERC.	AYUDAS CONC. ANTER.	PREL.	PAGO
46928/2025	CAD25434	MANAL MOHAMED MIMON	****0331**	HELADERÍA ARTESANAL	39.814,32	0,00	23.888,59	3.600,00	9.000,00	36.488,59	45	20	25	10	100	03/12/2025	10:06 :11	0	0	1	2
47010/2025	CAD25448	HASSAN EL HADDI MOHAMED	****8254**	CAFETERÍA	77.168,00	0,00	46.380,80	3.000,00	3.000,00	40.000,00	25	20	25	10	80	05/12/2025	10:39 :39	0	0	2	2
47093/2025	CAD25457	TAOUFIK AZAHOU ANI	****0478*	VENTA Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS	5.347,60	10.000,00	3.208,56	3.000,00	3.000,00	19.208,56	25	20	15	10	70	04/12 /2025	11:40 :17	0	0	3	2
47019/2025	CAD25450	NOELIA LOPEZ EL CADI	****5979**	PARQUE INFANTIL	79.084,14	10.000,00	47.450,48	3.600,00	0,00	55.000,00	15	20	25	10	70	04/12 /2025	20:58 :56	0	0	4	2
47035/2025	CAD25453	TORRES OLORIZ ASOCIADO S.L.	B24891616	ADMINISTRACIÓN DE FINCAS	34.361,79	10.000,00	20.617,07	6.600,00	0,00	37.217,07	30	0	25	10	65	04/12/2025	22:31 :37	0	0	5	2
47022/2025	CAD25451	OMARSEN S.L.	B23923915	PUB	59.101,21	10.000,00	35.460,73	0,00	3.000,00	40.000,00	10	20	25	10	65	04/12/2025	14:05 :25	0	0	6	2
44539/2025	CAD25214	DINA HAMIDA BEN MOHAMED	****1361**	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	24.713,12	10.000,00	14.827,87	3.600,00	4.500,00	32.927,87	30	0	20	10	60	20/11 /2025	12:22 :03	0	0	7	2
47044/2025	CAD25454	TURBOW ASHPOIN T S.L.	B22665350	ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS	130.000,00	10.000,00	78.000,00	3.000,00	3.000,00	40.000,00	25	0	25	10	60	03/12/2025	13:48 :25	0	0	8	2
6084/2026	CAD25485	MULTISERVICIOS E INSTALACIONES DE MIGUEL S.L.	B23957111	INSTALACIÓN APARATOS ELEVADORES	26.154,72	0,00	15.692,83	3.000,00	3.000,00	21.692,83	25	0	20	10	55	25/11/2025	16:54 :39	0	0	9	2
47029/2025	CAD25452	ENNES MARROUCA GARCÍA	****1048**	COMERCIO MENOR DE MATERIAL Y MOB. OFICINAS	612,33	0,00	367,40	3.600,00	0,00	3.967,40	15	20	10	10	55	04/12/2025	11:50 :05	0	0	10	2
46953/2025	CAD25438	JM FONTAN ERO MELILLA S.L.	B52041241	FONTANERÍA	38.500,00	0,00	23.100,00	0,00	5.250,00	28.350,00	17,5	0	25	10	52,5	05/12/2025	20:00 :10	2	3	11	2
47048/2025	CAD25456	MELANY SANCHEZ MARTÍN EZ	****0888**	AGENTE DE SEGUROS	37.363,48	0,00	22.418,09	3.600,00	0,00	26.018,09	15	0	25	10	50	03/12 /2025	19:01 :08	0	0	12	2
45667/2025	CAD25274	INGRID SEGURA SOLER	****0940**	ESTETICA	59.649,93	0,00	35.789,96	0,00	3.375,00	39.164,96	11,25	0	25	10	46,25	28/11/2025	9:07 :59	0	0	13	2
45778/2025	CAD25297	MARIA DEL MAR TOME SUÑOL	****1229**	PELUQUERÍA	16.911,58	10.000,00	10.146,95	3.000,00	0,00	23.146,95	15	0	20	10	45	27/11/2025	17:22 :21	0	0	14	2
46237/2025	CAD25370	SERGIO JIMENEZ JIMENEZ	****2262**	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS	21.546,16	10.000,00	12.927,70	3.600,00	0,00	26.527,70	15	0	20	10	45	02/12/2025	16:28 :48	0	0	15	2
46951/2025	CAD25437	ISMAEL LAMRAN I HASSAN	****1054**	CLINICA DE PODOLOGÍA	25.415,26	0,00	15.249,16	3.600,00	0,00	18.849,16	15	0	20	10	45	05/12/2025	21:24 :22	0	0	16	2
46963/2025	CAD25440	NORDIN BENAISA MIMUN	****9990**	RESTAURANTE	2.719,41	10.000,00	1.631,65	0,00	1.500,00	13.131,65	5	20	10	10	45	05/12/2025	18:54 :31	0	0	17	2
46046/2025	CAD25347	ABM CONSULTIN ASESORES S.L.	B22912026	ASESORÍA / GESTORIA	9.455,31	10.000,00	5.673,19	3.600,00	0,00	19.273,19	15	0	15	10	40	02/12/2025	11:17 :05	0	0	18	2
47366/2025	CAD25467	MOAHMED ZAHMARI ABDEL -LAH	****1656**	PELUQUERÍA DE CABALLEROS	5.861,77	10.000,00	3.517,06	3.600,00	0,00	17.117,06	15	0	15	10	40	03/12/2025	13:27 :30	0	0	19	2
47014/2025	CAD25449	CARMEN HERNANDEZ BOUHAB	****5607**	ABOGACÍA.	3.681,62	0,00	2.208,97	3.600,00	0,00	5.808,97	15	0	10	10	35	04/12/2025	23:52 :59	0	0	20	2
46932/2025	CAD25435	SULTANA ESTHER BITTAN AMSELEM	****0721**	ESTÉTICA	1.574,20	0,00	944,52	3.000,00	0,00	3.944,52	15	0	10	10	35	05/12/2 025	13:43:1 3	0	0	21	2

**Segundo.** Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	MOTIVO DESF-DES-RENUN
CAD25192	ALEJANDRO SILVA CORDOBA	****0689**	CONSULTORÍA.	DESFAVORABLE	(ART. 4 CONVOCATORIA APDO. 1) NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA DADO QUE NO GENERA EMPLEO EN SU PROYECTO.
CAD25197	LYDIA JANE ANDERSON	*****6991*	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	DESFAVORABLE	ART. 4º APARTADO 1 DE LA CONVOCATORIA. NO GENERA EMPLEO .SU AUTÓNOMO HA SOLICITADO SUBVENCIÓN AL SEPE SEGÚN INDICA EN LA MEMORIA.
CAD25436	SEGURNOVA GESTORÍA S.L.	****4206**	ASESORÍA / GESTORÍA	DESFAVORABLE	NINGUNO DE LOS DOS SOCIOS CUMPLE EL REQUISITO PARA OPTAR A LA AYUDA DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA.  D.YOUNES ES PERSONAL MILITAR JORNADA 100% Y D SUFIAN SE DA DE ALTA EN EL RETA ESTANDO DE ALTA EN EL REG.GENERAL Y ESTA EN DOS REGIMENES DESPUES DE DARSE DE ALTA EN EL RETA.
CAD25439	MOSISÉS MURCIANO SULTÁN	****7394**	OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (RUTAS TURÍSTICAS)	DESFAVORABLE	EL TITULAR TIENE PREVISTO FORMALIZAR EN LAS PRÓXIMAS FECHAS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD MLN INTERCOM S.L. DENOMINACIÓN RESERVADA EL 09/12/2025 SIENDO SU INTENCIÓN TRANSFERIR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ESTA NUEVA SOCIEDAD, NO PUDIENDOSE TRANSFERIR.
CAD25443	JOSE FRANCISCO LÓPEZ MORENO	****0603**	CLINICA DE FISIOTERAPIA	DESFAVORABLE	EL SOLICITANTE NO GENERA EMPLEO EN SU PROYECTO REQUISITO DE LA CONVOCATORIA.
CAD25444	MARIA JOSEFA VILLA JIMÉNEZ	****6056**	CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	DESFAVORABLE	EL SOLICITANTE TIENE PREVISTO FORMALIZAR NUEVA SOCIEDAD DE LA CUAL SERÍA SOCIA SIENDO SU INTENCIÓN TRANSFERIR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ESTA ASOCIADAD.
CAD25461	ILIES TUHAMI MIZZIAN	****2324**	CONSTRUCCIÓN	DESFAVORABLE	LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SOLICITA AYUDA ES LA CONSTRUCCIÓN IAE 507 CNA 4121 " CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES" SECTOR EXCLUIDO DE SUBVENCIÓN.
CAD25464	MOISÉS MURCIANO SULTÁN	****7394**	OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (RUTAS TURÍSTICAS)	DUPLICADA	DUPLICADO CON EL EXPTE. CAD25439
CAD25465	ARABICA MELILLA S.L.	B22585350	CAFETERÍA - HELADERÍA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25441	MELILLA HERITAGE TOURS S.L.	****0108**	PROMOCIÓN TURÍSTICA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25446	MOHAMED BADOUCH	*****5001*	CARPINTERÍA DE MADERA Y CERRAJERÍA	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25460	AMIR MOHAMED ABDELKADER	****2453**	TÉCNICO DE MÁQUINAS	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA
CAD25462	ALI HADDOUCHI	*****7762*	CONSTRUCCION	DESISTIMIENTO	NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA

**Tercero.** El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 13 del artículo Decimotercero de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades

**Modalidad 1**

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía aportada, que deberá contener todos los requerimientos exigidos en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, deberá constituirse en todo caso en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Modalidad 2**

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto subvencionado en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

**Cuarto.** Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de las bases reguladoras.

**Quinto.** De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla a 22 de junio de 2026,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,  
Gema Viñas del Castillo.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**723.** CONVENIO DE COLABORACIÓN CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ANAR PARA EL PROGRAMA "LÍNEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del convenio de colaboración con la Fundación ANAR para la realización del PROGRAMA "LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" año 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600189 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejeria

**Número** 2026001495

**Fecha** 15/06/2026

**Entidad:** ES-G8045373-1 (FUNDACION ANAR)

**Fecha de formalización:** 18/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ANAR PARA EL PROGRAMA “LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA” DURANTE EL AÑO 2026.**

Melilla, 16 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D<sup>a</sup>. Silvia Moroder de León y Castillo, presidenta de la Fundación ANAR, con CIF G80453731 y domicilio social en Avenida de América, 24 – 1<sup>o</sup>, 28028 Madrid, actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.** - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.-** Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. en el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

**CUARTO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**QUINTO.** – La FUNDACIÓN ANAR que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía tal y como se recoge en sus Estatutos, tiene entre sus fines, en general todas las actuaciones encaminadas a la protección y ayuda de los niños y adolescentes en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y en particular la atención especializada a los niños y adolescentes a través de una línea de teléfono con disposición las 24 horas del día todos los días del año, confidencial, gratuita y a nivel nacional.

La Fundación desarrolla desde el año 1994 el proyecto denominado “Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo” que permite ponerse en contacto telefónico las 24 horas del día con un servicio profesional, gratuito y confidencial, que garantiza que los menores sean escuchados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El servicio telefónico es atendido por un equipo interdisciplinar de titulados universitarios en ciencias humanas y/o de la salud, compuesto principalmente por psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, abogados y trabajadores sociales. A través de este servicio facilita orientación psicológica, informa sobre recursos sociales, resuelve dudas de carácter jurídico, deriva a los recursos más adecuados y realiza intervenciones directas en aquellos casos que lo requieran, dando traslado a los organismos competentes en materia de menores y llevando a cabo un seguimiento de esos casos mediante la coordinación con los profesionales correspondientes.

**SEXTO.** - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23113/48001, "SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION ANAR" por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000012393** de 16/03/2026.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.**- Con fecha 15 de junio de 2026, por parte de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública mediante Orden núm. 2026001495 anotada con fecha 15 de junio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la entidad Fundación ANAR para la realización del programa cuyo detalle figura en el anexo al presente convenio con sus correspondientes importes.

### **SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12026000012393 de 16/03/2026, "SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION ANAR" aportará la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500,00 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para la realización del programa "LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", que figura en el Anexo A

### **TERCERA. - SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

### **CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Fundación ANAR, con CIF G-80453731, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Fundación ANAR** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

#### **1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

#### **2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

##### **2.a) Gastos generales y de mantenimiento:**

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. **Gastos de gestoría:**

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confeción y diligencia de contratos de trabajo.*

- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

**11.-** Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**2.b)** Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Fundación ANAR acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

**3.** Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

**4.** Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

#### **SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Fundación ANAR, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

#### **OCTAVA. - DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmemoryfamilia@melilla.es
- **Fundación ANAR:** proyectos@anar.org

#### **DÉCIMA. - PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### **UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Fundación ANAR, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Fundación ANAR, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación ANAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Fundación ANAR, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

#### **DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

#### **DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Fundación ANAR. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA**

La entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

#### **DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA FUNDACIÓN ANAR**

## ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:** "LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" DURANTE EL AÑO 2026.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** El teléfono ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes es un recurso imprescindible para que todos los menores de edad, especialmente los más vulnerables o en situación de riesgo o desamparo, tengan un espacio seguro y confidencial en el que se sientan escuchados, acompañados y orientados por profesionales especializados en infancia.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Fundación ANAR. CIF G80453731

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Menores de edad de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los perfiles socioeconómicos.

**5.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIA:** Centro de atención de llamadas en Avenida de América 24, 1º. Madrid.

**6.- DURACIÓN PREVISTA:** 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026. El teléfono ANAR funciona 24 horas al día, los 365 días del año.

**7.- MEMORIA TÉCNICA:**

El "teléfono ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes en riesgo" a través de los números 116111 y 900202010, presta ayuda gratuita y confidencial las 24 horas del día, todos los días del año a personas menores de edad en la Ciudad Autónoma de Melilla. El servicio está atendido por profesionales de la psicología, previamente formados y apoyados por los departamentos social y jurídico.

De la memoria de actividades presentada por la fundación ANAR se desprende que el servicio presta cuatro niveles de intervención que son:

- Orientación psicológica especializada de todas las llamadas recibidas en el servicio.
- Derivación a un recurso especializado de carácter social y/o jurídico del ámbito territorial de Melilla, además de una orientación psicológica específica.
- Intervención directa desde el Teléfono ANAR para proceder a la comunicación de la situación detectada a los organismos competentes del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Intervención ante situaciones de emergencia, ante las que, desde el momento mismo de la llamada, se articula la intervención para que los servicios de emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla procedan a recoger al/a la menor que en ningún caso se dejará solo/a, y a valorar su situación facilitando la coordinación entre las diferentes entidades implicadas.

**8.- PRESUPUESTO TOTAL: 9.500,00 €**

**9.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA Y PRESUPUESTO:**

CONCEPTO	IMPORTE
Directora del teléfono/chat ANAR	0,00 €
Psicólogos-orientadores	6.482,98 €
Trabajadora social del departamento social	1.107,01 €
Abogado del departamento jurídico	1.107,01 €
<b>SUBTOTAL PERSONAL</b>	<b>8.697,00 €</b>
Factura línea 900	0,00 €
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES</b>	<b>0,00 €</b>
Personal administrativo	803,00 €
<b>SUBTOTAL GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>803,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.500,00 €</b>

**ANEXO B**

**Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado**

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

**(A TÍTULO INFORMATIVO)**

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:** Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## TRIBUNAL DE EXAMEN

**724.** LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECISÉIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

### TRIBUNAL DE EXAMEN

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIECISÉIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO CON RESERVA DE DOS PLAZAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE

### ANUNCIO

En sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, el Tribunal de Selección designado para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de Administrativo con reserva de dos plazas para personas con diversidad funcional, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - El primer ejercicio de la convocatoria consistente en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que solo una de ellas será la correcta, relacionadas con los temas recogidos en el programa (parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **90 minutos**.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blanco no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E/(n-1))$ , siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

El llamamiento de los aspirantes para la realización de este ejercicio tendrá lugar el **DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOMINGO), A LAS 17:00 HORAS, EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) LEOPOLDO QUEIPO, SITO EN LA PLAZA 1º DE MAYO, N.º 2**. El ejercicio dará comienzo una vez que todos los aspirantes hayan sido ubicados en las aulas correspondientes.

**SEGUNDO.** - Se recuerda a los aspirantes que, de conformidad con la base décima de la convocatoria, *"la legislación aplicable será la que se hallare en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla"*. A estos efectos, la convocatoria fue publicada en el BOME n.º 6227, de fecha 19 de noviembre de 2024.

**TERCERO.** - Se publicará en la página web y el Tablón de Edictos de la CAM, el día 21 de agosto próximo, para general conocimiento, una **NOTA INFORMATIVA** con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del ejercicio.

### LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Melilla a 19 de junio de 2026,  
El Técnico de Administración General,  
Ahlam Chanfouh Aouragh